

3209/23

Poder Ejecutivo

USHUAIA, 2 1 DIC. 2023

VISTO la Ley Provincial Nº 1511; y

## CONSIDERANDO:

Que mediante la citada ley se establecieron los Ministerios y Secretarías de Estado que asistirán al titular del Poder Ejecutivo Provincial.

Que resulta necesario establece el orden de sustitución de los Ministerios y Secretarías de Estado, conforme lo previsto por el artículo 9°, último párrafo, de la norma referida en el Visto y a fin de permitir el normal despacho de las distintas jurisdicciones.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo, en virtud de lo establecido en el artículo 135 de la Constitución Provincial.

Por ello:

## EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

## DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Establecer que el orden de sustitución de los Ministros y Secretarios de Estado previstos en la Ley Provincial N° 1511, para los casos de vacancia, ausencia de la Provincia o de la ciudad asiento de la sede legal de la Administración del Gobierno de la Provincia, licencia, comisión, enfermedad, recusación y/o excusación de los mismos, será el siguiente:

- 1. El Ministro Jefe de Gabinete será sustituido por el Ministro de Obras y Servicios Públicos, y en caso de ausencia de éste último, por los reemplazos establecidos para el mismo.
- El Ministro Jefe de Gabinete reemplazará a todos los Ministros y Secretarios de Estado. En caso de ausencia del Ministro Jefe de Gabinete, el orden de sustitución será el que surge de los incisos siguientes.
- El Ministro Obras y Servicios Públicos será sustituido por el Ministro de Salud, o por el Ministro de Trabajo y Empleo en forma indistinta.
- El Ministro de Educación, será sustituido por el Ministro de Obras y Servicios Públicos, o por el Ministro de Salud en forma indistinta.
- El Ministro de Producción y Ambiente será sustituido por el Ministro de Educación, o por el Ministro de Salud, o por el Ministro Obras y Servicios Públicos en forma indistinta.
- El Ministro de Salud será sustituido por el Ministro de Bienestar Ciudadano y Justicia, o por el Ministro Obras y Servicios Públicos en forma indistinta.

7. El Ministro de Bienestar Ciudadano y Justicia por el Ministro de Economía, o por el Ministro de Obras y Servicios Públicos en forma indistinta.

ES COPIA FIEL DEL

Las Islas Nalvinas, Seorgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas

Ana M. GONZALEZ HEGEMAN.
Jete de Departamento Administrativo

D.G.D.C. y R. - S.G.L. y T





3209/23

///...2

Poder Ejecutivo

- 8. El Ministro de Economía será sustituido por el Ministro de Trabajo y Empleo, o por el Ministro de Obras y Servicios Públicos en forma indistinta.
- 9. El Ministro de Trabajo y Empleo será sustituido por el Ministro de Producción y Ambiente, o por el Ministro de Economía en forma indistinta.
- 10. El Ministro de Energía será sustituido por el Ministro de Trabajo y Empleo, o por el Ministro de Economía en forma indistinta.
- 11. El Secretario Legal de Gobierno será sustituido por el Ministro Obras y Servicios Públicos, o por el Ministro de Salud en forma indistinta.
- 12. El Secretario de Representación Política del Gobierno será sustituido por el Ministro de Trabajo y Empleo, o por el Ministro de Producción y Ambiente en forma indistinta.
- 13. El Secretario de Malvinas, Antártida, Islas del Atlántico Sur y Asuntos Internacionales, será sustituido por el Ministro de Producción y Ambiente, o por el Ministro de Trabajo y Empleo, en forma indistinta.
- 14. El Secretario de Enlace con las Fuerzas de Seguridad será sustituido por el Ministro de Producción y Ambiente, o por el Ministro de Trabajo y Empleo en forma indistinta.
- 15. El Secretario de Desarrollo, Inversiones y Comercio Internacional será sustituido por el Ministro de Economía, o por el Ministro de Trabajo y Empleo en forma indistinta.
- 16. El Secretario de Enlace Legislativo será sustituido por el Ministro de Bienestar Ciudadano y Justicia, o por el Ministro de Obra y Servicios Públicos en forma indistinta.

El titular del Poder Ejecutivo determinará en cada caso el reemplazante, cuando se produzca la ausencia simultánea de la Provincia, o de la ciudad asiento de la sede legal de la Administración del Gobierno de la Provincia, o licencia o enfermedad de los Ministros y Secretarios de Estado que deban sustituir a otros.

ARTÍCULO 2°.- El titular de cada jurisdicción Ministerial y Secretarías a las que alude la Ley Provincial Nº 1511, deberá dictar el acto administrativo que disponga el orden de reemplazos en los casos de vacancia temporaria, ausencia de la Provincia o de la ciudad asiento de la sede legal de la Administración, licencia, comisión o enfermedad de los Secretarios o Subsecretarios.

ARTÍCULO 3°.- Los decretos a dictarse respecto del ámbito de la Secretaría Legal de Gobierno; de la Secretaría de Representación Política del Gobierno; de la Secretaría de Malvinas, Antártida, Islas del Atlántico Sur y Asuntos Internacionales; de la Secretaría de Enlace con las Fuerzas de Seguridad; de Desarrollo, Inversiones y Comercio Internacional; y de Enlace Legislativo, serán refrendados por el Ministro Jefe de Gabinete y, en ausencia de este, por los siguientes Ministros:

- El Secretario Legal de Gobierno: Ministro de Obras y Servicios Públicos.
- 2. El Secretario de Representación Política del Gobierno: Ministro de Trabajo y Empleo.
- El Secretario de Malvinas, Antártida, Islas del Atlántico Sur y Asuntos Internacionales: Ministro de Bienestar Ciudadano y Justicia. ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas

..///3 Ana M. GONZALEZ HEGEMAN. Jele de Departamento Administrativo D.G.D.C. y A. - S.G.L. y T.

G. T. F.



///...3

- El Secretario de Enlace con las Fuerzas de Seguridad: Ministro de Trabajo y Empleo.
- El Secretario de Desarrollo, Inversiones y Comercio Internacional: Ministro de Obras y Servicios Públicos.
- 6. El Secretario de Enlace Legislativo: Ministro de Obras y Servicios Públicos

ARTÍCULO 4°.- Subsidiariamente y ante cualquier situación no contemplada en el presente, regirá el orden de prelación establecido por el Artículo 1° del presente.

ARTÍCULO 5°.- Derogar el Decreto Provincial N° 4576/19 y su par modificatorio Nº 1665/21.

ARTÍCULO 6°.- Comunicar a quienes corresponda, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

DECRETO Nº

G. T. F.

3209/23

Prof. Maria Gabriela CASTILLO MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Prof. Gustavo A. MELELLA GOBERNADOR Provincia de Tierra del Fuego, Antàrtida e Islas del Atlàntico Sur

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Ana M. GONZALEZ HEGEMANN Jefe de Departamento Administrativo D.G.D.C. y R. - S.G.L. y T.